

ED31 Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes

Descripción:

Esta medida pretende fomentar la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes no residenciales de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación. El valor de la transmitancia de muros de fachada, medianerías, cerramientos en contacto con el terreno, suelos, cubiertas, lucernarios, huecos y particiones interiores en contacto con espacios no habitables que se reformen o sustituyan, será menor que el valor límite que establece el Código Técnico de la Edificación para la zona climática de la localidad en la que se encuentra el edificio. Las reformas realizadas deberán conseguir una reducción anual en la demanda de calefacción y refrigeración del edificio, pudiendo ser excluidas de la subvención aquellas medidas de muy bajo ahorro energético.

Será requisito imprescindible que las obras a ejecutar tengan por objeto la mejora de la envolvente térmica del edificio entendiendo que ésta se refiere a todos los cerramientos que limitan el espacio habitable con el ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio), y por todas las particiones interiores que limitan los espacios habitables con los espacios no habitables que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

Aplicaciones:

- Rehabilitación térmica de fachadas y medianerías mediante colocación de aislamiento térmico en los muros, ya sea por el interior, por el exterior o inyectado dentro del muro en la cámara de aire.
- Rehabilitación térmica de cubiertas mediante colocación de aislamiento térmico por el interior de la cubierta (mediante panel sándwich, panel semirígido, aislante encolado o fijado, etc.) o por el exterior de la cubierta (transformación a cubierta invertida, mediante aislamiento proyectado, etc.).
- Rehabilitación con aislamiento térmico de forjados en contactos con espacios no habitables, forjados en contacto con el exterior y forjados en contacto con el terreno.
- Rehabilitación con aislamiento térmico de particiones interiores en contacto con espacios no habitables.
- Reforma térmica de huecos (ventanas y puertas acristaladas) y lucernarios mediante sustitución de carpintería por otra de PVC, metálica con rotura puente térmico mínima de 4 mm. (con certificación CE) o de madera y sustitución de los vidrios por vidrios dobles o vidrios dobles especiales (bajo emisivos, de control solar, selectivos).
- Reformas que incluyan medidas bioclimáticas como muros trombe, muros parietodinámicos, ventilación natural, cubiertas ventiladas, cubiertas ajardinadas, invernaderos adosados, etc.

Beneficiarios:

Empresas de servicios energéticos y las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, propietarios o titulares de edificios del sector terciario.

Características específicas:

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación de la demanda del edificio en la situación actual con la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

Costes elegibles:

Se considerará coste elegible el coste de materiales, la obra civil, las instalaciones auxiliares como andamiaje, siempre que se justifiquen debidamente y el proyecto de arquitectura/ingeniería en la parte correspondiente a esta medida para reformas integrales de la envolvente térmica del edificio o reformas de cierta complejidad técnica.

Cuando estas medidas se realicen en un edificio existente con objeto de alcanzar una calificación energética A o B según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

En las reformas de huecos acristalados, no se considerará coste elegible las carpinterías metálicas sin rotura de puente térmico, las persianas, el cajón de las persianas o la instalación de toldos.

Se considerarán sólo proyectos cuya inversión sea superior a 3.000 euros.

Cuantía de la ayuda:

La cuantía máxima de la ayuda será hasta el 22 % del coste elegible, con un máximo de 300.000 € por edificio. La cuantía máxima de la ayuda podrá ascender al 35% del coste elegible, cuando los valores de la transmitancia térmica y factor solar modificado sean inferiores a los máximos fijados por la tabla 1, tabla 2 y tabla 3 o cuando se trate de una reforma que incluyan soluciones bioclimáticas o que afecte a un número elevado de edificios, tales como rehabilitación de barrios. Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A o B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Valenciana, la cuantía máxima de la ayuda será hasta el 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.

Otros datos de interés:

Para proyectos plurianuales: La fecha de justificación de la actuación objeto de subvención será el 30 de abril de 2012. No obstante, deberán presentar dos certificaciones, la primera con fecha límite el 29 de abril de 2011 y la segunda con fecha 30 de abril de 2012. A estas certificaciones se deberá acompañar los correspondientes justificantes de gasto y pago según se indica en el punto 3 del artículo 16.

El pago de la ayuda se realizará con carácter posterior a la justificación de cada fase, en función de la documentación presentada.